

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL
PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS EN JUZGADOS Y TRIBUNALES POR LOS ALUMNOS DE LA
ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE MURCIA**

En Murcia a 19 de julio de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fernando de Rosa Torner, Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial, en representación del mismo, en virtud de las facultades atribuidas por acuerdo del Presidente del CGPJ de delegación de firma de fecha 13 de junio de 2013, de acuerdo con lo aprobado en el Pleno celebrado el 12 de junio de 2013.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 68/2010, de 9 de abril, publicado en el BORM de 15 de abril de 2010, y de acuerdo con las competencias que el otorga el art. 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el BORM de 6 de septiembre de 2004.

MANIFIESTAN

I.- Que, según lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Constitución Española, el Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo, encontrándose reguladas sus atribuciones en los artículos 107 a 110 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



II.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.5ª de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

III.- Que uno de los fines de la Escuela de Práctica Jurídica de Murcia, dependiente de la Universidad de Murcia y del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, es la debida preparación académica y profesional de sus estudiantes, siendo de interés, para cumplir dicho objetivo, la realización de prácticas ante los órganos jurisdiccionales que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

IV.- Que las instituciones arriba indicadas manifiestan su más amplia coincidencia en diversos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la formación integral de los alumnos universitarios, a través de una enseñanza que combine la adquisición de conocimientos teóricos y la adecuada formación práctica.

V.- Que para que los alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica de Murcia puedan realizar prácticas ante los órganos jurisdiccionales que permitan conseguir dicho objetivo resulta precisa la colaboración del Consejo General del Poder Judicial, siendo propósito del presente convenio dotar de la necesaria cobertura institucional la realización de las mismas, de suerte que los referidos alumnos puedan conocer la organización y funcionamiento de los Juzgados y Tribunales, sus métodos de trabajo y la forma en que se desarrollan ante ellos los procesos jurisdiccionales legalmente previstos.

VI.- Que asimismo, resulta necesaria la colaboración del Consejo General del Poder Judicial para que pueda procederse a la grabación de aquellas actuaciones jurisdiccionales que se consideren especialmente relevantes para la adecuada formación académica y forense de los alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica de Murcia.

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



VII.- Que es deseo de las instituciones firmantes que dichas actividades formativas puedan tener lugar en la forma en que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que las mismas pueden resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro colaborarán directamente con la Administración de Justicia.

De conformidad con lo expuesto, las instituciones intervinientes acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.

El presente convenio tiene como propósito dar cobertura institucional a la realización de prácticas en órganos jurisdiccionales de la región de Murcia por los alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica de Murcia, así como a las grabaciones de determinadas actuaciones procesales que puedan resultar singularmente relevantes para la formación práctica de los futuros profesionales del Derecho.

Segunda: Condiciones de la realización de prácticas en órganos jurisdiccionales y de la grabación de actuaciones procesales o forenses.

La colaboración que se compromete a prestar el Consejo General del Poder Judicial para que los alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica de Murcia puedan realizar prácticas en los órganos jurisdiccionales de la región de Murcia estará siempre supeditada a la disponibilidad de los Juzgados y Tribunales en los que las mismas se vayan a realizar. Por ello, si en modo alguno resulta posible prestar la colaboración necesaria para que las prácticas tengan lugar, el convenio quedará en suspenso mientras persista dicha situación, o, en su caso, se extinguirá, sin derecho a reclamación alguna por parte de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia, o concesión de indemnización o



compensación a su favor. El Consejo General del Poder Judicial comunicará cualquiera de estas circunstancias a la Escuela de Práctica Jurídica de Murcia.

Por lo que hace a las grabaciones de actuaciones jurisdiccionales, éstas quedan supeditadas a que las partes afectadas presten su autorización al órgano jurisdiccional encargado de presidirlas y a que los terceros que intervengan en las mismas (testigos y peritos) permitan asimismo dicha grabación. En el caso de que éstos últimos no concedan la oportuna autorización, su intervención deberá grabarse de forma que el declarante no pueda ser físicamente reconocido.

Tercera: Requisitos generales de las prácticas en órganos jurisdiccionales.

Al comenzar las actividades docentes, la Escuela de Práctica Jurídica remitirá al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia un listado con el nombre, apellidos y número de Documento Nacional de Identidad de los alumnos que deben realizar prácticas en los órganos jurisdiccionales de la provincia de Murcia, así como una relación de los tribunales que, a su entender, resulten más idóneos en función de las características de la actividad a realizar.

Dichas prácticas se ajustarán a las necesidades organizativas de los titulares de los órganos jurisdiccionales donde se realicen, sin que en ningún caso su desarrollo pueda entorpecer el normal desempeño de sus funciones.

Las prácticas tendrán la duración que determine la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia, realizándose en horario de mañana o de tarde, según establezcan los responsables de cada Juzgado o Tribunal en función de la conveniencia del mismo y de los alumnos.

En caso de que los alumnos observen un incorrecto comportamiento durante el desarrollo de las prácticas o perturben el normal funcionamiento de los Juzgados o Tribunales mientras éstas tengan lugar, el Consejo General del Poder Judicial o los titulares de los órganos jurisdiccionales afectados podrán suspender de forma cautelar e inmediata su realización, poniendo en conocimiento de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad



de Murcia lo acontecido, para que ésta adopte las medidas que considere oportunas para que dichas conductas no vuelvan a reiterarse.

El Consejo General del Poder Judicial queda eximido de cualquier responsabilidad respecto a los citados alumnos, cuyas prácticas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello el Consejo General del Poder Judicial no está obligado a devengar contraprestación económica alguna.

Cuarta: Condiciones específicas de las prácticas.

Las prácticas en órganos jurisdiccionales se llevarán a cabo en la medida en que se llegue a acuerdos específicos con los titulares de los mismos, sin que su desarrollo pueda perturbar el normal desarrollo de las actuaciones procesales en cada caso previstas.

En cualquier caso, los alumnos estarán obligados a:

- Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el titular del Juzgado o Tribunal en el que se vaya a realizar la práctica.
- Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones judiciales de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas realizadas durante su estancia en el Juzgado o Tribunal en el que se realicen las prácticas, inclusive una vez finalizadas éstas. Para lo cual deberán suscribir el Anexo 1 del presente convenio.

Quinta: Material docente.

La Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia se compromete a custodiar bien y fielmente el material al que pueda tener acceso que resulte necesario en el desarrollo de las prácticas de actuaciones judiciales. Este material, que podrá incluir también copias de grabaciones de actuaciones judiciales públicas cuyo uso será debidamente autorizado y comunicado a los interesados, sólo podrá ser utilizado en el



ámbito estrictamente académico para formación de sus alumnos, sin posibilidad de cesión a terceros, y con el cumplimiento estricto de la normativa reguladora de la protección de datos.

Sexta: Cobertura de riesgos.

Los alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia se encuentran amparados por el seguro escolar que suscriben al realizar su matrícula de los riesgos cubiertos a cualquier estudiante de dicha institución académica.

Séptima: Protección de Datos.

Todos los afectados por el presente convenio, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo.

Octava: Difusión y acceso a fondos bibliográficos.

La Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia se compromete a destacar en su Memoria anual y en su página web la colaboración prestada por el Consejo General del Poder Judicial para la realización por parte de sus alumnos de prácticas en órganos jurisdiccionales de la región de Murcia. Por otra parte, la Universidad de Murcia asume el compromiso de facilitar a los Jueces y Magistrados con destino en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, el acceso a los fondos bibliográficos de la Universidad, en la forma que se determine en convenios de desarrollo o anexos posteriores.

Novena: Vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogándose de forma automática por periodos anuales, salvo denuncia expresa de las partes con una antelación mínima de dos meses.

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



Décima: Comisión de seguimiento.

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros a designar por cada una de las instituciones firmantes, que deberán ser designados a la firma del Convenio, adjuntándose en anexo al presente Convenio.

La Comisión se reunirá cuando lo determinen las partes.

Undécima: Causas de resolución.

El presente convenio puede resolverse:

- por mutuo acuerdo;
- por denuncia de alguna de las partes, que deberá avisar a la otra con una antelación mínima de tres meses;
- por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que se dispone;
- por incumplimiento grave acreditado de una de las partes;
- o por cualquier otra que determine la legislación vigente.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en su encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

El Rector de la Universidad de Murcia
Fdo.: José Antonio Cobacho Gómez

**POR EL CONSEJO GENERAL DEL
PODER JUDICIAL**

El Vicepresidente del CGPJ
Fdo.: Fernando de Rosa Torner

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



ANEXO I

D.

DNI.

ALUMNO/A DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE MURCIA

DECLARA:

Que asume el compromiso de guardar secreto y la debida confidencialidad acerca de los datos personales que pueda conocer con ocasión de la realización de prácticas en los órganos jurisdiccionales concertados por la Escuela de Práctica Jurídica de Murcia para dicho fin durante el desarrollo de las mismas y una vez concluidas éstas.

Que es consciente de que, si incumpliese el deber anteriormente asumido, puede incurrir en las responsabilidades a que haya lugar.

Que presta asimismo su conformidad a que, al comienzo de las actividades académicas, la Escuela de Práctica Jurídica remita su nombre y apellidos, así como su número de documento nacional de identidad, al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, a los oportunos efectos de control.

En Murcia, ade.....201

Fdo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping horizontal stroke with a vertical line intersecting it near the right end.